



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 50

CHILLÁN, 25 DE MARZO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1676 de fecha 10 de julio de 2017 que modifica la Resolución Exenta N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013, en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas con convenio para la ejecución del programa de salud oral; en la Resolución Exenta N°327 de fecha 20 de febrero 2019 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019, ambas de este Servicio; en Ley N° 21.033 crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 18 de julio de 2018, que crea cargos directivos en planta de personal del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación y de los servicios que indica; en la Resolución Exenta N° 106 de fecha 24 de febrero de 2018, de este Servicio, que aprueba el convenio de colaboración entre JUNAEB y la Municipalidad de Quirihue; en la Resolución N° 008 de enero de 1986 de JUNAEB, que delega las funciones que indica; en la Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre de 2018, que nombra Director Regional Subrogante de JUNAEB en la Región Ñuble; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 y Resolución N° 10 del año 2017, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, con fecha 02 de enero de 2018, JUNAEB y la Municipalidad de Quirihue, suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 106 de fecha 24 de febrero de 2018, a través del Programa de Salud Oral, a fin de desarrollar acciones en común,

destinada a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos beneficiarios de establecimientos educacionales de la comuna de Quirihue.

6.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Registro M - 57 suscrito por la Encargada de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, los gastos que irrogue la modificación del convenio de colaboración de fecha 02 de Enero de 2019, suscrito entre JUNAEB y la Municipalidad de Quirihue, el Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 106 de fecha 24 de febrero de 2018, de este mismo Servicio, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.125, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

7.- Que, con la finalidad de adecuar las disposiciones del Convenio a la realidad sobrevinientes en las condiciones de ejecución del mismo, se hizo necesario realizar algunas modificaciones al Convenio.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del convenio de Colaboración, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Quirihue, para la administración del Programa de Salud Oral, con fecha 02 de enero de 2019, la cual comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que la aprueba. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, se devengarán los derechos y obligaciones que de ella emanan, desde el día 01 de enero de 2019.

El texto de dicha Modificación, se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y ACUERDOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**

En Chillán, a 02 de Enero de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada

legalmente por el Director Regional (S), Región de Ñuble, Sr. Eduardo Medina Dávila, cedula de identidad N° 13.861.041-1, ambas con domicilio en calle Maipón N° 428, de la comuna y ciudad de Chillán, y la **MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**, RUT 69140100-6, representada por Richard Iribarra Ramírez, cedula de identidad N° 8690956-1, ambos con domicilio en Esmeralda N° 698, comuna y ciudad de Quirihue, en adelante, "**JUNAEB**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 02 de enero de 2018, la JUNAEB y la MUNICIPALIDAD de Quirihue, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 106 de fecha 24 de febrero de 2018.

2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, con fecha 17 de octubre de 2018, según consta en la resolución exenta N° 638 de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional del Bío Bío de JUNAEB.

SEGUNDO:

Las Partes acuerdan el reemplazo de las cláusulas que a continuación se indican, por el siguiente texto:

SEGUNDO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

La Municipalidad es dueña del Módulo Dental denominado "Modulo Dental de Quirihue" que se encuentra ubicado en calle Independencia N° 699, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Para todos los efectos del convenio, por Módulo Dental se entenderá, la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

TERCERO: BENEFICIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL.

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre-Kinder a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, o administrados por servicios locales de educación según corresponda, adscritos al Módulo Dental identificado en la cláusula segunda precedente.

Quedan excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud". Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el período que cubre esta garantía. La Municipalidad podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al Módulo Dental de JUNAEB, que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° Básico y que se atiendan por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni en 1° Básico al Programa de Salud Oral.

JUNAEB dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales, y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al Programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 209, del año 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, de manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud oral.

Los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental, se individualizan a continuación:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2018
4103	3	ESCUELA GRUMETE CORTES
4104	1	ESCUELA NUEVA AMERICA
4107	6	ESCUELA BASICA SANTA CAROLINA
4112	2	ESCUELA BASICA SANTA ELENA

4116	5	ESCUELA BASICA EL CONCUYO
4118	1	ESCUELA BASICA ALTO DE PIEDRA
4121	1	ESCUELA BASICA EL SOL
17640	0	ESCUELA BASICA EL PILME
17930	2	ESCUELA EL LLANO
18108	0	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE QUIRIHUE
18197	8	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LLAIPÉN

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2019
4103	3	ESCUELA GRUMETE CORTES
4104	1	ESCUELA NUEVA AMERICA
4107	6	ESCUELA BASICA SANTA CAROLINA
4112	2	ESCUELA BASICA SANTA ELENA
4116	5	ESCUELA BASICA EL CONCUYO
17640	0	ESCUELA BASICA EL PILME
17930	2	ESCUELA EL LLANO
18108	0	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE QUIRIHUE
18197	8	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LLAIPÉN

La Municipalidad debe Informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de la Municipalidad a la Dirección Regional de Ñuble de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada. JUNAEB tiene un plazo de 10 días hábiles, para autorizar y/o rechazar la modificación solicitada del convenio y su posterior aprobación por acto administrativo. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a la Municipalidad, copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de la Municipalidad.

En el caso que se presente una Modificación de Establecimientos Educativos habría que realizar una nueva Modificación de Convenio.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, serán las que señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2018

MÓDULO	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
QUIRIHUE	100	205	0	46
	\$9.049.800	\$14.576.525	\$0	\$891.986
Total Módulo	\$ 24.518.311-			

AÑO 2019

MÓDULO	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
QUIRIHUE	70	250	0	48
	\$ 6,499,570	\$ 18,238,250	\$ 0	\$ 954,960
Total Módulo	\$ 25,692,780			

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio escrito comprobable, firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva, comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, tan pronto como haya sido notificado de dicha solicitud, la cual autorizará o denegará el aumento o disminución requerida.

Otorgada la mencionada autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad colaboradora como al Departamento de Salud del Estudiante.

OCTAVO: RENDICIONES Y PAGO DE PRESTACIONES

JUNAEB pagará a la Municipalidad, las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional Ñuble de JUNAEB de las nóminas que a continuación se detallan.

La Municipalidad deberá presentar Nóminas de atención: de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el/la Encargado/a del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y digan relación con el Programa (Anexos N°2 y N°3).

La Municipalidad deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Ñuble de JUNAEB ubicada en calle Maipón N° 428. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizado el depósito.

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar el presente convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular, en lo aplicable de su artículo N° 18, sin perjuicio de lo establecido las instrucciones para la rendición de cuentas del Programa de Salud Oral de JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N° 378, de fecha 23 de febrero de 2016, y sus modificaciones.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, podrán ser modificados al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la Municipalidad mediante resolución exenta de JUNAEB, ya sea por reajuste anual por IPC, o modificación de valores según el decreto 209 de 2012 del Ministerio de Educación, cambio de categorización de comuna, o cualquier otro motivo, siempre y cuando este no implique una disminución de los valores.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, la Municipalidad se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental,

en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a la Municipalidad en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Municipalidad deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

TERCERO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas que a continuación se indican, en los siguientes términos:

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

I) Se reemplaza la letra c) del numeral 2, por el siguiente texto:

“c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Según la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, en este caso, la asignación de esas tareas y de quienes componen el equipo deberá constar por escrito, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para el registro en el Sistema Informático del Programa.”

II) Se reemplaza la letra d) del numeral 2, por el siguiente texto:

“d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en presente Convenio.”

III) Se reemplaza el numeral 3, por el siguiente texto:

“3.- Componente educativo del Programa Salud Oral

Cabe hacer presente que el Programa de Salud Oral, además de las acciones preventivas y las acciones destinadas a reparar el daño bucal a los beneficiarios, tiene un componente educativo que deberá otorgarse a cada estudiante atendido.

Se entenderá por **sesión educativa**, el tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB;

y por **unidad educativa**, la información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral, la edad del alumno y su curso.

La Entidad Ejecutora debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice JUNAEB.

Además, cuando el caso lo amerite, la Entidad Ejecutora debe facilitar a JUNAEB la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

De acuerdo a la realidad local, es importante que el Módulo Dental contemple un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función) debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día que realiza cada sesión. Este listado debe ser enviado al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB en forma mensual.”

III) Se elimina el numeral 4° de la “Atención de Control”, del cuadro del numeral 5 sobre “Atención Dental”.

IV) Se reemplaza la letra c) del numeral 7, por el siguiente texto:

“c. Nóminas de alumnos dados de alta:

La Entidad Ejecutora deberá presentar digitalmente a la Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la nómina de los estudiantes atendidos en el Módulo. Dicha nómina debe incluir sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones

otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa, pues constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

La Entidad Ejecutora debe conservar en las dependencias del Módulo Dental aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta situación ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave, el que podrá ser sancionado según lo establecido en la Cláusula Décimo Primero sobre Término Anticipado del Convenio.

Se deja constancia que JUNAEB, cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por La Municipalidad para otorgar la atención en el Módulo Dental.

Para estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior. Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiéndose que el (la) Odontólogo(a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro.”

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS

Se incorpora al final de esta cláusula, el siguiente texto:

“Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.”

CUARTO:

Las Partes por el presente acto, en conformidad al Decreto Supremo N° 209 de 2012 y las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación, acuerdan los siguientes valores para el año 2019, según variación del IPC y en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 327 de fecha 20 de febrero de 2019, que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019:

a) INGRESOS: la suma de \$ 92.851.- (Noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos), por cada Ingreso, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

b) CONTROLES: la suma de \$ 72.953.- (Setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos) por cada Control, entendiendo como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atiende, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

c) URGENCIA DENTAL: La suma de \$ 19.895.- (Diez y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula QUINTA del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 6.631.- (Seis mil seiscientos treinta y un pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para

este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTO:

Las Partes por el presente acto, acuerdan reemplazar el anexo N° 1 del Convenio, por el anexo N° 2 "Instrucciones de Rendición de Cuenta Programa Salud Oral", el cual se adjunta al presente instrumento, pasando a formar parte integrante del Convenio.

SEXTO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad:

SÉPTIMO:

La personería de don Eduardo Medina Dávila, en su calidad de Director Regional (S) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre de 2018 que nombra Director Regional Subrogante de JUNAEB, Región de Ñuble.

La personería de don Richard Irribarra Ramírez, para representar a la Municipalidad de Quirihue en su calidad de Alcalde, consta Decreto N° 2.187 de fecha 06 de diciembre de 2016. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

**EDUARDO MEDINA DÁVILA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**

**RICHARD IRRIBARRA RAMÍREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUIRIHUE**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N°21.125 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



Eduardo Medina Dávila
EDUARDO MEDINA DÁVILA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

EMD/GTS/ACC/acc
DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Quirihue
2. Unidad de Finanzas
3. Archivo Regional

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y ACUERDOS
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**

En Chillán, a 02 de Enero de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por el Director Regional (S), Región de Ñuble, Sr. Eduardo Medina Dávila, cedula de identidad N° 13.861.041-1, ambas con domicilio en calle Maipón N° 428, de la comuna y ciudad de Chillán, y la **MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE**, RUT 69140100-6, representada por Richard Iribarra Ramírez, cedula de identidad N° 8690956-1, ambos con domicilio en Esmeralda N° 698, comuna y ciudad de Quirihue, en adelante, "**JUNAEB**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 02 de enero de 2018, la JUNAEB y la MUNICIPALIDAD de Quirihue, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 106 de fecha 24 de febrero de 2018.

2.- El Convenio ha sido modificado de común acuerdo por las Partes, con fecha 17 de octubre de 2018, según consta en la resolución exenta N° 638 de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Dirección Regional del Bío Bío de JUNAEB.

SEGUNDO:

Las Partes acuerdan el reemplazo de las cláusulas que a continuación se indican, por el siguiente texto:

SEGUNDO: LUGAR DE LA ATENCIÓN

La Municipalidad es dueña del Módulo Dental denominado "Modulo Dental de Quirihue" que se encuentra ubicado en calle Independencia N° 699, en cuyo lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

Para todos los efectos del convenio, por Módulo Dental se entenderá, la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos.

TERCERO: BENEFICIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL.

Para la ejecución del presente convenio, se entenderá que son beneficiarios aquellos alumnos de Pre-Kinder a 8° Básico, matriculados en establecimientos educacionales del sector municipal y particulares subvencionados, o administrados por servicios locales de educación según corresponda, adscritos al Módulo Dental identificado en la cláusula segunda precedente.

Quedan excluidos de la atención odontológica entregada en el Módulo Dental, aquellos alumnos que, cumpliendo estos requisitos, están cubiertos por la Garantía GES o AUGE de "Salud Integral para niños de 6 años del Ministerio de Salud". Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, no se podrán ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el período que cubre esta garantía.

La Municipalidad podrá entregar atención dental de ingreso a aquellos alumnos nuevos del Módulo Dental o que se hayan trasladado de otro establecimiento educacional al establecimiento señalado como adscrito al Módulo Dental de JUNAEB, que se encuentren cursando los niveles de 2° a 8° Básico y que se atiendan por primera vez en el Módulo Dental, en razón de que dichos beneficiarios no fueron incorporados en Pre-Kinder, Kinder ni en 1° Básico al Programa de Salud Oral.

JUNAEB dará atención dental a todos aquellos alumnos matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por servicios locales, y particulares subvencionados, independiente de su previsión de salud o de su pertenencia a un sistema de protección social, adscritos mediante convenio al Programa de Salud Oral, y que cumplan con lo exigido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 209, del año 2012 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, de

manera de reparar el daño bucal y realizar acciones de educación, prevención y promoción en salud oral.

Los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental, se individualizan a continuación:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2018
4103	3	ESCUELA GRUMETE CORTES
4104	1	ESCUELA NUEVA AMERICA
4107	6	ESCUELA BASICA SANTA CAROLINA
4112	2	ESCUELA BASICA SANTA ELENA
4116	5	ESCUELA BASICA EL CONCUYO
4118	1	ESCUELA BASICA ALTO DE PIEDRA
4121	1	ESCUELA BASICA EL SOL
17640	0	ESCUELA BASICA EL PILME
17930	2	ESCUELA EL LLANO
18108	0	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE QUIRIHUE
18197	8	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LLAIPÉN

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2019
4103	3	ESCUELA GRUMETE CORTES
4104	1	ESCUELA NUEVA AMERICA
4107	6	ESCUELA BASICA SANTA CAROLINA
4112	2	ESCUELA BASICA SANTA ELENA
4116	5	ESCUELA BASICA EL CONCUYO
17640	0	ESCUELA BASICA EL PILME
17930	2	ESCUELA EL LLANO
18108	0	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE QUIRIHUE
18197	8	ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE LLAIPÉN

La Municipalidad debe Informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación o cambio de otro (s)

establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida. Esta solicitud se debe realizar mediante comunicación formal de la Municipalidad a la Dirección Regional de Ñuble de JUNAEB con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la modificación solicitada.

JUNAEB tiene un plazo de 10 días hábiles, para autorizar y/o rechazar la modificación solicitada del convenio y su posterior aprobación por acto administrativo. La Dirección Regional de JUNAEB deberá remitir a la Municipalidad, copia de la resolución que aprueba o rechaza la modificación precedentemente señalada, a través de oficio conductor al Representante legal de la Municipalidad.

En el caso que se presente una Modificación de Establecimientos Educativos habrá que realizar una nueva Modificación de Convenio.

QUINTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, serán las que señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2018

MÓDULO	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
QUIRIHUE	100	205	0	46
	\$9.049.800	\$14.576.525	\$0	\$891.986
Total Módulo	\$ 24.518.311-			

AÑO 2019

MÓDULO	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
QUIRIHUE	70	250	0	48
	\$ 6,499,570	\$ 18,238,250	\$ 0	\$ 954,960
Total Módulo	\$ 25,692,780			

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio escrito comprobable, firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva, comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, tan pronto como haya sido notificado de dicha solicitud, la cual autorizará o denegará el aumento o disminución requerida.

Otorgada la mencionada autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad colaboradora como al Departamento de Salud del Estudiante.

OCTAVO: RENDICIONES Y PAGO DE PRESTACIONES

JUNAEB pagará a la Municipalidad, las atenciones realizadas mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional Ñuble de JUNAEB de las nóminas que a continuación se detallan.

La Municipalidad deberá presentar Nóminas de atención: de Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías debidamente firmadas y timbradas por el/la Encargado/a del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado a los alumnos dados de alta. Dicha Nómina debe contener los respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y digan relación con el Programa (Anexos N°2 y N°3).

La Municipalidad deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario autorizado.

Se requerirá para el pago del mes siguiente la entrega física del comprobante de ingreso por la transferencia bancaria o el depósito del mes anterior o comprobante del último depósito recibido del Programa, en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Ñuble de JUNAEB ubicada en calle Maipón N° 428. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizado el depósito.

La transferencia de recursos a las que pueda dar lugar el presente convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular, en lo aplicable de su artículo N° 18, sin perjuicio de lo establecido las instrucciones para la rendición de cuentas del Programa de Salud Oral de JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N° 378, de fecha 23 de febrero de 2016, y sus modificaciones.

Los valores establecidos por Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías retroalveolares y/o bitewing, podrán ser modificados al cumplirse cada año de ejecución del convenio que se suscriba con la Municipalidad mediante resolución exenta de JUNAEB, ya sea por reajuste anual por IPC, o modificación de valores según el decreto 209 de 2012 del Ministerio de Educación, cambio de categorización de comuna, o cualquier otro motivo, siempre y cuando este no implique una disminución de los valores.

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, la Municipalidad se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a la Municipalidad en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento del o los Módulos Dentales.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá

verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Municipalidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del convenio, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La Municipalidad deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

TERCERO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar las cláusulas que a continuación se indican, en los siguientes términos:

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

l) Se reemplaza la letra c) del numeral 2, por el siguiente texto:

"c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

Según la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, en este caso, la asignación de esas tareas y de quienes componen el equipo deberá constar por escrito, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para el registro en el Sistema Informático del Programa."

II) Se reemplaza la letra d) del numeral 2, por el siguiente texto:

“d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en presente Convenio.”

III) Se reemplaza el numeral 3, por el siguiente texto:

“3.- Componente educativo del Programa Salud Oral

Cabe hacer presente que el Programa de Salud Oral, además de las acciones preventivas y las acciones destinadas a reparar el daño bucal a los beneficiarios, tiene un componente educativo que deberá otorgarse a cada estudiante atendido.

Se entenderá por **sesión educativa**, el tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB; y por **unidad educativa**, la información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral, la edad del alumno y su curso.

La Entidad Ejecutora debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice JUNAEB.

Además, cuando el caso lo amerite, la Entidad Ejecutora debe facilitar a JUNAEB la utilización del Módulo Dental para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

De acuerdo a la realidad local, es importante que el Módulo Dental contemple un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

Para la verificación de la realización de las sesiones educativas, la Educadora del Módulo Dental (o quien cumpla esta función) debe emitir un listado con las unidades educativas entregadas y con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día que realiza cada sesión. Este listado debe ser enviado al respectivo Encargado del Programa de Salud Oral de la Unidad Regional o Provincial de Salud del Estudiante de la Dirección Regional o Provincial de JUNAEB en forma mensual.”

III) Se elimina el numeral 4° de la “Atención de Control”, del cuadro del numeral 5 sobre “Atención Dental”.

IV) Se reemplaza la letra c) del numeral 7, por el siguiente texto:

“c. Nóminas de alumnos dados de alta:

La Entidad Ejecutora deberá presentar digitalmente a la Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la nómina de los estudiantes atendidos en el Módulo. Dicha nómina debe incluir sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa, pues constituyen el antecedente necesario para el pago de las atenciones otorgadas.

La Entidad Ejecutora debe conservar en las dependencias del Módulo Dental aquellos registros estipulados en la normativa sanitaria vigente.

La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada. Si esta situación ocurre en dos oportunidades durante el año calendario constituirá incumplimiento grave, el que podrá ser sancionado según lo establecido en la Cláusula Décimo Primero sobre Término Anticipado del Convenio.

Se deja constancia que JUNAEB, cuenta con un Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en el (los) Módulo (s) Dental (es), en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por La Municipalidad para otorgar la atención en el Módulo Dental.

Para estos efectos, la Entidad Ejecutora deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Oral de JUNAEB. En aquellas localidades en las cuales no está disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los registros estadísticos destinados para dichos efectos, entendiendo que el (la) Odontólogo(a) es el (la) profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro.”

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTOS

Se incorpora al final de esta cláusula, el siguiente texto:

“**Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.”

CUARTO:

Las Partes por el presente acto, en conformidad al Decreto Supremo N° 209 de 2012 y las modificaciones introducidas por el Decreto Supremo N°220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación, acuerdan los siguientes valores para el año 2019, según variación del IPC y en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N° 327 de fecha 20 de febrero de 2019, que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019:

a) INGRESOS: la suma de \$ 92.851.- (Noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos), por cada Ingreso, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

b) CONTROLES: la suma de \$ 72.953.- (Setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos) por cada Control, entendiéndose como tal aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

c) URGENCIA DENTAL: La suma de \$ 19.895.- (Diez y nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula QUINTA del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 6.631.- (Seis mil seiscientos treinta y un pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTO:

Las Partes por el presente acto, acuerdan reemplazar el anexo N° 1 del Convenio, por el anexo N° 2 "Instrucciones de Rendición de Cuenta Programa Salud Oral", el cual se adjunta al presente instrumento, pasando a formar parte integrante del Convenio.

SEXTO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad:

SÉPTIMO:

La personería de don Eduardo Medina Dávila, en su calidad de Director Regional (S) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre de 2018 que nombra Director Regional Subrogante de JUNAEB, Región de Ñuble.

La personería de don Richard Iribarra Ramírez, para representar a la Municipalidad de Quirihue en su calidad de Alcalde, consta Decreto N° 2.187 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



DIRECTOR
REGIONAL

EDUARDO MEDINA DÁVILA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS



RICHARD IRRIBARRA RAMÍREZ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
QUIRIHUE

ANEXO N°1

LISTADO DE INSTRUMENTAL E INSUMOS CLÍNICOS MÍNIMOS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE DE UN MÓDULO DENTAL

I. DEFINICIÓN

Se entiende por Módulo Dental la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de JUNAEB y que, podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

II. RECURSOS FISICOS

II.1.- Planta Física:

El Módulo puede contar con 1 o más *puestos de trabajo* que corresponden al espacio físico habilitado en el Módulo para otorgar la atención clínica propiamente tal, contando para ello con un equipamiento simplificado de alto grado de resolutivez técnica y personal [Odontólogo (s), Asistente (s) Dental (s), Educadora (s) y Apoyo (s) Administrativo (s)] en número conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo a las necesidades asociadas a la atención de las coberturas comprometidas.

II.2.- La superficie total proporcionada por la contraparte del Convenio (Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio de Salud, prestador privado) debe contar, a lo menos, con 3 áreas esenciales para el desarrollo del Programa de Salud Oral:

- *Área Clínica*
- *Área de Prevención (cepillero)*
- *Área de Educación*

II.3.- La cantidad y características del equipamiento de cada Módulo, por tanto, serán de acuerdo a la planta física, al número de puestos de trabajo y a los requerimientos técnicos establecidos.

II.4.- *Equipamiento básico para cada Módulo:*

A.- Área Clínica:

i. Equipamiento

Cada Módulo puede contar con 1 o más puestos de trabajo, lo cual es determinante para su equipamiento que está directamente relacionado con las características propias de cada Módulo. Por lo tanto, las siguientes son cantidades *estimativas para un puesto de trabajo-tipo*, considerando un funcionamiento de 8 horas diarias de atención clínica con una media de 16 niños/día:

1 Sillón dental anatómico con accionamiento electro-hidráulico que permita posición de Trendelemburg

2 Taburetes o sillines neumáticos (Profesional y Asistente)

1 Carro o braquet trimodular con 3 componentes:

1 Turbina

1 Inserto o unidad ultrasonido para remoción de placa bacteriana

1 Micromotor neumático con Contrángulo y Pieza de mano

1 Jeringa Triple

1 Sistema de aspiración baja potencia (eyector) o de alta potencia (aspirador)

1 Salivera portátil con agua circulante y desagüe con aspiración y filtro

1 Lámpara dental halógena para iluminación del campo operatorio

1 Compresor dental de carter seco, por cada puesto de trabajo o según capacidad para 1 o más puestos, ubicado fuera de la clínica o en caja de aislamiento acústica

1 Autoclave

1 Amalgamador mecánico

1 Lámpara para Fotocurado

1 Equipo para radiografía intraoral

- 1 Reveladora de radiografías manual o semi-automática
- 1 Delantal de plomo adulto (operador)
- 1 Delantal de plomo niños
- 1 Collarín de plomo (protector tiroideo)
- 1 Mueble clínico modular de apoyo, con cajonera, para almacenar insumos clínicos limpios e instrumental estéril

ii. *Áreas de trabajo en espacio clínico*

- *Área limpia* con superficie lavable para preparación de material e insumos separados del área sucia.
- *Área sucia* con superficie lavable y depósito transitorio del instrumental en uso, independiente del mesón de preparación de material clínico.

iii. *Sistema de eliminación de materiales contaminados de acuerdo a normas vigentes dictadas por el Ministerio de Salud*

- Contenedores plásticos con tapa para eliminación de residuos tóxicos (amalgama / mercurio) y productos químicos
- Contenedores para eliminación de materiales contaminados y cortopunzantes

iv. *Instrumental clínico de examen, para atenciones de urgencia, operatoria dental, endodoncia, exodoncias y otros de uso común, en cantidad suficiente para la atención de cada jornada diaria:*

1 Algodonero tómulas limpias

1 Algodonero tómulas sucias

1 Alicata punta redonda

- 5 Bandejas metálicas para instrumental de examen
- 5 Bruñidores para amalgama forma pera
- 5 Bruñidores para amalgama forma de bolita/paleta
- 3 Cadenas para servilletas
- 3 Condensadores para amalgama extremo doble, sin estrías, tipo Hollenback N° 2
- 2 Condensadores para amalgama tipo Hollenback N° 3
- 3 Cucharetas para caries extremo doble 15
- 2 Cucharetas para caries extremo doble 17
- 5 Dycaleros
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) derecho
- 2 Elevadores Curvos (Bayoneta) izquierdo
- 2 Elevadores Pata de cabra derecho
- 2 Elevadores Pata de cabra izquierdo
- 2 Elevadores Rectos medianos
- 5 Espátulas de acero para cemento extremo doble
- 2 Espátulas de plástico para cemento
- 3 Espátulas para yeso
- 20 Espejos Bucales N° 4 (planos)
- 2 Fórceps Bayoneta finos
- 2 Fórceps Bayoneta gruesos
- 2 Fórceps Bayoneta medianos
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde fino
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde grueso
- 2 Fórceps Curvo sobre el borde mediano
- 2 Fórceps Recto Anterior fino

- 2 Fórceps Recto Anterior mediano
- 4 Fórceps infantil para incisivos superiores
- 4 Fórceps infantil para incisivos inferiores y raíces
- 4 Fórceps infantil para molares superiores
- 4 Fórceps infantil para molares inferiores
- 2 Fresarios plásticos con tapa protectora
- 2 Gubias
- 2 Gutaperchero pequeño N° 1
- 2 Gutaperchero mediano N° 2
- 2 Gutaperchero grande recto
- 2 Instrumentos para composite N° 1
- 2 Instrumentos para composite N° 2
- 2 Instrumentos para composite N° 3
- 5 Jeringas Carpule
- 2 Legras
- 2 Limas para hueso
- 5 Losetas de vidrio
- 20 Mangos para Espejos intercambiables
- 2 Morteros c/pistilo
- 20 Pinzas Universales de curación
- 3 Porta-agujas
- 3 Porta-amalgama metálicos o plásticos
- 5 Porta-matriz Tofflemire modelo universal
- 20 Sondas para caries curva N° 3
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 1
- 2 Talladores para amalgama Hollenback N° 7

3 Tazas de goma para alginato y yeso

3 Tijeras para Cirugía

5 Vasos Dappen

B.- Área de Prevención:

Equipamiento y Materiales Sala de cepillado

1 Cepillero

1 Mueble o Vitrina para: porta cepillo, pastas dentales, reveladores de placa bacteriana, cepillos.

Toallero (s)

Papelero (s)

1 Espejo mural

C.- Área de Educación:

Mesas

Sillas

1 DVD

1 televisor y/o 1 proyector

Macro-modelo odontológico

Laminario

Material educativo de escritorio

D.- Área Administrativa:

1 Computador

III.- INSUMOS

Se requiere que *todos los insumos y materiales sean certificados.*

Ácido ortofosfórico 37%, jeringa 3 ml, fco 5 ml

Adhesivo a esmalte y dentina, monocomponente, fco. 5 ml

Agua destilada, ampollas

Agujas carpule desechables cortas y largas (Terumo, Monoject, otras)

Amalgama non gamma 2, 48-50% Ag, en polvo, esférica + limadura (Degussa, Aristaloy, Ventura pluss u otra)

Amalgama non gamma 2, 50-70% Ag, en cápsulas 400 – 600 mgs, esférica, regular (Amalcap pluss, Megalloy EZ, Dispersalloy u otra)

Anestesia tópica 2%

Anestesia Lidocaína 2%

Anestesia Carbocaína 3%

Barniz protector (Derfla u otro)

Cementos obturación provisional* (Metapaste, Cavit, Fermin, Coltosol, IRM u otro)

Cementos para fondo de cavidades (Fosfato de zinc, polvo y líquido; ionómeros fotopolimerizables*: Vitrebond, Ionoseal, Ketac bond, Vivaglass liner u otro)

Composites fotopolimerizables, microhíbridos (Z100 u otros)

Cuñas de madera

Discos sof-lex (acabado y pulido)

Escobillas y copas de pulido profilaxis

Eugenol

Eyectores desechables

Formocresol al 4% (receta magistral) o al 37% (presentación comercial disponible)

Fresas diamante y carbide en tamaño y formas suficientes para Operatoria dental

Goma dique

Guantes de latex, cj 100 unidades

Hidróxido de calcio, base + catalizador (Dycal, Life u otro)

Huinchas (matrices) celuloide, 8-10 mm

Huinchas (banda) matriz acero inoxidable, 5-6 y 7 mm ancho

Huinchas soflex

Ionómeros de vidrio para restauración (Ketac cem, Chemfill, Fuji, Vivaglass, RelyX Luting, Ionofil u otro tipo II, 3ª generación*)

Mascarillas desechables (rectangulares con elástico, forma de concha 3M u otras)

Mercurio bi-tridestilado

Óxido de Zinc, polvo

Papel de articular

Pasta profiláctica

Sellante de fotocurado (Concise White Sealant u otro de similares características)

Suero fisiológico, ampollas

Vasos desechables

* Opcional

IV.- ARTÍCULOS DE USO GENERAL

Agua oxigenada

Alcohol etílico al 70% (desinfección de nivel intermedio)

Algodón

Compuestos acuosos de amonio cuaternario 0,1 a 0,2 % (desinfección de nivel bajo)

Detergente enzimático

Glutaraldehído activado al 2% en solución acuosa (desinfección nivel alto)**

Hipoclorito de sodio 1%*** (desinfección de nivel intermedio)

Jabón líquido ****

Limpiadores y desinfectantes de superficies

Cajas de desecho de materiales cortantes y punzantes

Toalla nova

- ** La solución de glutaraldehído al 2% se debe encontrar en período vigente (consignar fecha de preparación y vencimiento en el contenedor).
- *** Solución de hipoclorito de sodio diluída en agua. Preferentemente más concentrada, ya que a igual dosificación, tiene mayor poder desinfectante: cloro concentrado, con o sin aromatizante (45-50 g de cloro activo por L) y cloro de alta concentración, con o sin aromatizante (55-80 g de cloro activo por L). Usar con precaución, de acuerdo a instrucciones del fabricante en las superficies permitidas. Puede reemplazarse por productos de igual acción desinfectante (Lysoform u otro similar).
- **** La elección del jabón dependerá del procedimiento y tipo de paciente. El uso de jabones con antiséptico se reserva para procedimientos muy complejos y en el caso de brotes de Infecciones Intra Hospitalarias (IIH). Para la remoción de la flora transitoria se permite el uso de jabones líquidos cosméticos y/o alcohol gel.

ANEXO N°2

	INSTRUCCIÓN DE TRABAJO	Código: IT-DGR-RC011 Depto. de Gestión de Recursos
	INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD ORAL	Página: 22 de 30

INSTRUCCIONES DE RENDICIÓN DE CUENTA PROGRAMA SALUD ORAL

Elaborado por: Unidad de Finanzas Dirección nacional	Revisado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos	Aprobado por: Jefe(a) Depto. Gestión de Recursos
--	--	--

ÍNDICE

Capítulo	
Página	
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. FUNDAMENTOS LEGALES	3
4. RESPONSABILIDADES	
5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
5.1 TRANSFERENCIA DE FONDOS	4
5.2 CERTIFICADO DE APROBACIÓN TÉCNICA	5
5. REGISTRO DE CAMBIOS	7

1. **OBJETIVO**

El presente documento contiene instrucciones de rendición de cuenta para las entidades públicas y privadas del programa de Salud Oral, con el fin de supervisar la correcta administración de los fondos entregados, gastados e invertidos y la oportunidad de rendición de los mismos.

2. **ALCANCE**

El alcance de este instructivo es aplicable para la Rendición de Cuentas y regirá para el programa de Salud Oral.

3. **FUNDAMENTO LEGAL**

- Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República,
- Decreto Ley N° 1263 de 1975 Ley Organigrama Administración Financiera del Estado.
- Ley N° 19.862 Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos.
- Resolución Exenta N°1954 del 25 de Mayo de 2012 Aprueba procedimiento para la rendición de cuentas.
- Decreto N°209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

4. **RESPONSABILIDADES**

- Unidad de Salud del Estudiante Regional es responsable de: realizar la validación de los niños atendidos, los cuales deben ser beneficiarios del programa de salud oral y que se encuentran inscritos en los RBD suscritos en el convenio; revisar documentos de respaldo de las atenciones rendidas, gestionando la solución de inconsistencias que se detecten de acuerdo a los plazos establecidos en los convenios; entregar a la Unidad de Finanzas regional los respaldos para realizar el pago; velar por el cumplimiento de las coberturas según convenio; realizar las gestiones con el Depto. de Salud del Estudiante DN en caso de requerir modificaciones de cobertura y presupuesto; certificar la aprobación del pago mediante el envío de la Orden de Pago con sus respaldos.

- Unidad de Finanzas Regional es responsable de: comprometer los convenios aprobados por resolución en SIGFE; realizar la correcta imputación presupuestaria y contabilización de los pagos realizados en SIGFE; controlar la ejecución presupuestaria de cada convenio; verificar la correcta cuadratura de los pagos respecto de lo informado en Orden de Pago y de los respaldos adjuntos; solicitar a la entidad prestadora el comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior; archivar toda la documentación de respaldo de cada pago.
- Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional es responsable de: coordinar y realizar seguimiento, monitoreo, evaluación y control de la correcta ejecución y supervisión de las metas nacionales y regionales del programa; asesorar la gestión de regiones y acompañar los procesos que requieran orientación específica; evaluar modificaciones de cobertura y presupuesto solicitadas por la regiones y aprobarlas en caso de contar con disponibilidad presupuestaria.
- Departamento de Recursos Dirección Nacional es responsable de: cargar el presupuesto y sus modificaciones por región en SIGFE; supervisar la ejecución presupuestaria del programa; supervisar que el presente procedimiento se cumpla.

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Los recursos asignados a los convenios firmados con las distintas entidades públicas y/o privadas se transferirán una vez que se cumpla con los siguientes requisitos:

- Presentación de rendición de atenciones mensuales realizadas por los módulos dentales, la cual debe contener:
 - ✓ Orden de Pago firmada según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por Resolución N° 3782 del 30/11/2012) éstas deben ser firmadas por el Encargado Regional de Salud Regional o Encargado Regional de Salud Oral Regional y el (la) Director (a) Regional. En el caso que el (la) Director (a) Regional designe a otra persona para esta firma, dicha persona debe contar con autorización escrita formal.

- ✓ Nómina de niños dados de alta Ingresos, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del presente convenio.
 - ✓ Nómina de niños dados de alta Controles, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del presente convenio.
 - ✓ Nómina de niños atendidos en Urgencias, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N° 3 del presente convenio.
 - ✓ Nómina de Niños con Radiografías tomadas, firmado y timbrado por el encargado del módulo dental, en caso de registrarse atenciones de este tipo. Anexo N°3 del presente convenio.
- Aprobación por la Unidad de Finanzas Regional de rendición de atenciones mensuales, verificando existencia, completitud y cuadratura de los documentos de respaldo, correcta ejecución presupuestaria, cobertura según convenio, existencia de comprobante/recibo de los recursos transferidos del mes anterior, etc.

Considerando que la transferencia de recursos se realiza una vez presentada y aprobada la rendición de gastos del mes, es decir, modalidad contra rendición; el comprobante/recibo de los recursos transferidos debe encontrarse recepcionado por JUNAEB antes de realizar el próximo pago.

Los valores de cada prestación se encuentran señalados en los convenios con cada entidad prestadora. Así como también, los formatos para la rendición de gastos.

En el caso de que la Unidad de Salud del Estudiante y/o la Unidad de Finanzas detectaren inconsistencias o errores en la rendición de atenciones realizadas por los Módulos Dentales, se deberá aplicar procedimiento señalado en la prórroga y modificación de convenio, el cual señala:

“Recibida la rendición en la forma y plazo prescrito en la cláusula precedente, JUNAEB tendrá el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la rendición para efectuar las observaciones que estime procedentes en el caso que durante el proceso se detecten errores o inconsistencias.

Si durante el proceso de revisión o en cualquier etapa de cumplimiento del convenio se detectaran errores o inconsistencias en la rendición de cuentas, el Director Regional de JUNAEB, notificará a "La entidad Prestadora", la o las observaciones detectadas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La notificación señalada precedentemente se realizará por medio de carta certificada, la que se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada,

"La entidad prestadora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se entienda practicada la notificación de la o las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes, las que deberán ser presentadas ante el Director Regional de JUNAEB.

Vencido el plazo anterior, se hubieren realizado o no las correcciones pertinentes, JUNAEB, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, para aprobar o rechazar el informe correspondiente.

Rechazadas las correcciones, efectuadas fuera del plazo otorgado a la entidad prestadora al efecto o no realizadas, JUNAEB procederá sólo al pago de las prestaciones no objetadas u observadas.

El acto administrativo que apruebe o rechace la rendición de cuentas de "La Entidad Prestadora" deberá notificarse a la misma."

Es importante señalar que corresponde aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas presentadas por las entidades prestadoras, a través de un acto administrativo o resolución exenta, en aquellos casos que se detecten errores o inconsistencias.

Pagos Rezagados

En los casos en que los alumnos ingresados, no son identificados con el registro de FONASA, Isapre y/o Chile Solidario/ Ingreso ético Familiar por el Sistema Informático, el respaldo para el pago de estas atenciones serán los respectivos certificados de FONASA, Isapre y/o Chile Solidario en formato papel.

Lo anterior es requisito indispensable para validar a dichos alumnos como beneficiarios del Programa y, por lo tanto, para su respectiva atención y pago. No podrán ser cancelados aquellos alumnos que no cuenten con esta certificación ya sea por Sistema Informático o por formato papel.

En el caso que los alumnos atendidos sean registrados en una fecha posterior a la de cierre del mes a rendir en Sistema Informático, es decir, con fecha posterior al día 15, serán considerados como registros rezagados y, por lo tanto, se deberán pagar en forma rezagada de acuerdo a los lineamientos estipulados para éstos descritos en el párrafo subsiguiente.

En el caso que se genere una Orden de Pago en la que queden pendientes los respaldos de certificados de FONASA, Isapre y/o Chile Solidario/ Ingreso Ético Familiar en formato papel, o bien que correspondan a alumnos registrados en el Sistema en una fecha posterior a la de cierre mensual se debe dejar explícito por escrito en la Orden de Pago correspondiente que los alumnos aludidos para el primer caso no se pagarán hasta contar con dichos respaldos.

Se podrá generar una nueva Orden de Pago en forma posterior, de cada mes que presente alguna de estas condiciones, con los respaldos adjuntos pendientes sólo 2 veces al año en los meses de julio (para aquellos rezagados del primer semestre) y noviembre para aquellos rezagados del segundo semestre), en los que se debe dictar una Resolución Exenta regional acumulativa que adjunte las Órdenes de Pago pendientes de cada período.

Respecto a las atenciones que se realicen en el mes de Diciembre, estas deberán quedar devengadas para el próximo año, de acuerdo a las instrucciones de cierre que se emiten cada año.

6. REGISTRO DE CAMBIOS

Nº Revisión	Cambio	Fecha	Aprobado por:
00	Emisión de instrucciones de rendición de cuentas Programa Salud Oral	24.06.2014	Jefe DGR
01	Actualización Resolución Normas Rendición Cuentas Contraloría General de la República (Nº 30 de 2015). En pagos rezagados se incluyen registros posteriores a fecha de cierre mensual.	12.01.2016	Jefe DGR

